



DECRETO 1029 /2016

RESULTANDO.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente número 506/2015 de contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los 3 ascensores titularidad del Ayuntamiento de Cenes de la Vega por el procedimiento negociado sin publicidad.

RESULTANDO.- Que el órgano de contratación, tras estudiar las ofertas presentadas con la asistencia del Secretario General y del Interventor Municipal, de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula undécima del Pliego, ha acordado la propuesta de adjudicación del contrato a A. EMBARBA S.A., CIF A-29018637, por ser la oferta económicamente más ventajosa, desglosado en la siguiente puntuación:

1) Mejor oferta económica: 85 puntos.

· A. EMBARBA S.A.: 3917,79 € (tres mil novecientos diecisiete euros con setenta y nueve céntimos de euro) de los cuales 3237,84 € (tres mil doscientos treinta y siete euros con ochenta y cuatro céntimos de euro) corresponden a la base imponible y 679,95 € (seiscientos setenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos de euro) corresponden al IVA: 85 puntos.

· ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA: 5086,94 € (cinco mil ochenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos de euro) de los cuales 4204,08 € (cuatro mil doscientos cuatro euros con ocho céntimos de euro) corresponden a la base imponible y 882,86 € (ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y seis céntimos de euro) corresponden al IVA: 65,46 puntos.

· D. Mario Luís Guerrero Ponce: 5227 € (cinco mil doscientos veintisiete euros) de los cuales 4320 € (cuatro mil trescientos veinte euros) corresponden a la base imponible y 907 € (novecientos siete euros) corresponden al IVA: 63,71 puntos.

· THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.: 5401 € (cinco mil cuatrocientos un euros) de los cuales 4464 € (cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros) corresponden a la base imponible y 937 € (novecientos treinta y siete euros) corresponden al IVA: 61,66 puntos.

2) Mejoras: 15 puntos.

1) Aceptación íntegra de la mejora consistente en la realización por Organismo de Control Autorizado de la primera inspección periódica de carácter bienal (primer trimestre de 2018):

- A. EMBARBA S.A.: 5 puntos.
- ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA: 5 puntos.
- THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.: 5 puntos.
- D. Mario Luís Guerrero Ponce: 0 puntos.

2) Aceptación íntegra de la mejora consistente en la realización por Organismo de Control Autorizado de la segunda inspección periódica de carácter bienal (primer trimestre de 2020):



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

- A. EMBARBA S.A.: 5 puntos.
- ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA: 5 puntos.
- THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.: 5 puntos.
- D. Mario Luís Guerrero Ponce: 0 puntos.

3) Otras mejoras: Hasta 5 puntos.

• A. EMBARBA S.A.: Suministro e instalación de un dispositivo de apagado de luces en cabina en ausencia de personas y la instalación de tubos LED en sustitución de los tubos fluorescentes: 5 puntos.

- THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.: Instalación de tubos LED en caso de sustitución de los tubos fluorescentes: 2 puntos.
- ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA: 0 puntos. Falta valoración y justificación.
- D. Mario Luís Guerrero Ponce: 0 puntos. Falta valoración y justificación.

TOTAL: 100 puntos.

- A. EMBARBA S.A.: 100 puntos.
- ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA: 75,46 puntos.
- THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.: 73,66 puntos.
- D. Mario Luís Guerrero Ponce: 63,71 puntos.

RESULTANDO.- Que el órgano de contratación, requirió a A. EMBARBA S.A., mediante oficio de 19 de octubre de 2016 (RS 3159), al ofrecer su oferta económica valores anormales o desproporcionados de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula undécima del Pliego, requiriendo la justificación establecida por el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

RESULTANDO.- Que tras ser requerida, la mercantil A. EMBARBA S.A. presenta el informe justificativo el 26 de octubre de 2016 (RE 5371).

RESULTANDO.- Que el 28 de octubre de 2016 se emite informe favorable a dicha justificación por parte del Arquitecto adscrito a los Servicios Técnicos Municipales D. Iván Barbar Rodulfo.

CONSIDERANDO.- El artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP).

CONSIDERANDO.- La Disposición Adicional Segunda, apartado 1 TRLCSP, con respecto a la competencia del Alcalde, esta Alcaldía

RESUELVE

1. El requerimiento a A. EMBARBA S.A., CIF A-29018637, licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el expediente de contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los 3 ascensores titularidad del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, para que proceda a la presentación de los documentos que se enumeran a continuación en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la



AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

C.I.F. P-1804800-I

N.R.E.01180476

notificación de la presente resolución, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá que ha retirado su oferta:

a) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Administración del Estado, en la forma prevista en el artículo 13 del Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP). Esta certificación puede ser sustituida por una declaración del interesado de que cumple las condiciones señaladas, acompañada de una autorización expresa a favor de este Ayuntamiento de Cenes de la Vega para que obtenga la cesión de la correspondiente información de la Administración Tributaria del Estado.

b) Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social (artículo 14 RGCAP).

c) Copia compulsada del alta en el I.A.E., referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto en relación con las actividades que se vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones.

Los sujetos exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas conforme al art. 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, deberán acreditar tal circunstancia.

d) La garantía definitiva por importe de 161,89 euros (ciento sesenta y un euros con ochenta y nueve céntimos de euro), la cual podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 TRLCSP, 61 y 64 RGCAP.

2.- Notifíquese la presente resolución a todos los participantes en la licitación.

3.- Publíquese la presente resolución en el perfil del contratante de la entidad.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, en Cenes de la Vega a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Quedando transcrito el presente decreto en papel timbrado de la Comunidad Autónoma Andaluza número 56-010585.

EL ALCALDE,

Juan Ramón Castellón Rodríguez

EL SECRETARIO,



Fco. Javier Puerta Martí